



GERENCIA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

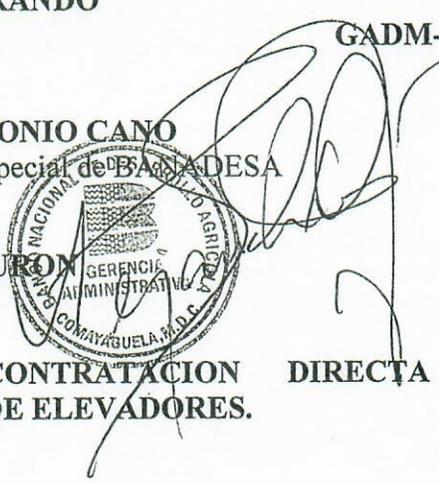
GADM-323-2021

PARA: **ABOG. MARCO ANTONIO CANO**
Administrador Único Especial de BANADESA

DE: **LIC. ALEJANDRA DURON**
Gerente Administrativo

ASUNTO: **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PARA
MODERNIZACION DE ELEVADORES.**

FECHA: **27 de julio del 2021**



En virtud de que en fecha 21 de julio del 2021 se recibió notificación por parte de la Secretaria de Finanzas, donde autoriza la solicitud de modificación presupuestaria remitida mediante Oficio AUE-128/2021 de fecha 02 de julio del 2021, para realizar mejoras en el funcionamiento de los 2 elevadores del edificio Principal de BANADESA, misma que fue autorizada mediante Acuerdo N°8 del 17 de junio del 2021 por un monto de L.2,600,000.00.

En seguimiento a lo arriba indicado, se solicita su autorización para dar inicio al proceso de Contratación Directa para la modernización de los 2 elevadores del edificio principal de BANADESA con la Empresa Elevadores OTIS, S.A. de C.V. por un monto de L.3,584,636.25 según su oferta.

Lo anterior amparado en el artículo N° 63, numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado donde literalmente dice: "CONTRATACION DIRECTA, SUPUESTOS: 2- *Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieran sustitutos convenientes*".

Agradeciendo su colaboración, me suscribo de usted.

Atentamente

Cc: Archivo





ACUERDO No. 4

Del Acta No. 12, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central el día jueves veintinueve (29) de julio de 2021, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), el Abogado Marco Antonio Cano Gómez, actuando en su condición de **ADMINISTRADOR ÚNICO ESPECIAL** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, como se acredita mediante Acuerdo No. 146-2020 del Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado por medio del cual se le nombra como Administrador Único Especial del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 05 de noviembre del año 2020, en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 27-2020 del 12 de marzo del 2020, por medio del cual Faculta al Presidente de la República, a efecto de que nombre a un Administrador Único Especial temporal, en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); Decreto Legislativo No. 27-2020 que en el **ARTÍCULO 3 establece: “La Junta Administradora o el Administrador Único, asume todas las funciones de los órganos de dirección, administración y control, ejerciendo además la representación legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, debiendo garantizar y proteger los derechos de los depositantes y los activos de la institución.”** Por lo cual de conformidad a la Ley de BANADESA el **ADMINISTRADOR ÚNICO ESPECIAL** tiene las facultades contempladas en el Artículo 7 y 13 de su ley orgánica que dice: Artículo 7 “Serán funciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Establecer las normas generales de política crediticia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el país; b) Aprobar el reglamento general interno que contendrá la estructura organizativa, funciones, políticas operativas, de personal y las demás que estime conveniente para la buena marcha de la institución; c) Aprobar de acuerdo con la ley el plan operativo y presupuesto anual, incluyendo los planes de acción crediticia; ch) Nombrar, suspender o remover a propuesta del Presidente Ejecutivo o Presidenta Ejecutiva, a los funcionarios o funcionarias de mayor jerarquía de la institución; d) Decidir sobre la creación, organización y funcionamiento de las sucursales y agencias; e) Aprobar los estados financieros y la memoria anual de la institución; f) Nombrar las comisiones o comités que establece esta ley y los que considere necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones del Banco, pudiendo delegar en los mismos las facultades que estime procedentes; g) Disponer la realización de auditorías externas, así como la elaboración de estudios especiales para el cumplimiento de los objetivos del Banco; h) Resolver sobre los informes de auditoría interna; i) Autorizar de conformidad con la Ley, la contratación de empréstitos dentro y fuera del país con el fin de incrementar la capacidad operativa del Banco, exceptuando las operaciones que realice normalmente con el Banco Central de Honduras y otras entidades financieras del país; j) Velar porque la administración superior del Banco, cumpla las disposiciones de esta Ley y las demás normas afines; k) Acordar la apertura o cierre de oficinas regionales, sucursales, agencias y otras oficinas del Banco dentro y fuera del país; l) Fijar y ajustar periódicamente las tasas de interés y comisiones para las operaciones del Banco, dentro de las normas establecidas por el Banco Central



Administrador Único Especial de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

de Honduras, y; II) Resolver cualquier otro asunto, cuya decisión le señale esta Ley y sus reglamentos, y en general, ejercer todas las funciones necesarias para el mejor desempeño del Banco; **Artículo 13.** Son atribuciones y funciones del Presidente Ejecutivo o Presidenta Ejecutiva: a) Ejercer en la forma más amplia, la representación legal del Banco, pudiendo delegar facultades administrativas en otros funcionarios de la institución; b) Proponer a la Junta Directiva la política general a seguir en las actividades de la institución, para el mejor funcionamiento de la misma; c) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los funcionarios o funcionarias de mayor jerarquía y demás personal de confianza; ch) Velar por la eficacia de la administración, a efecto de procurar la seguridad y el adecuado rendimiento de las operaciones; d) Dirigir las relaciones del Banco con los poderes públicos, el sistema bancario y los organismos internacionales, y; e) Ejercer aquellas otras funciones que le asignen los reglamentos y los acuerdos de la Junta Directiva"; ... **RESUELVE: CUARTO:** Se autoriza dar inicio al proceso de Contratación Directa para la Modernización de los 2 elevadores del edificio principal de BANADESA, con la Empresa Elevadores OTIS, S.A. de C.V., por un monto de L.3,584,636.25, según oferta. En virtud de que en fecha 21 de julio de 2021 se recibió notificación por parte de la Secretaría de Finanzas, donde autoriza la solicitud de modificación presupuestaria remitida mediante Oficio AUE-128/2021 de fecha 02 de julio del 2021, para realizar mejoras en el funcionamiento de los 2 elevadores del edificio principal de BANADESA, misma que fue autorizada mediante acuerdo No.8 del 17 de julio del 2021, según oferta presentada en el Memorando GADM-323-2021, remitido por la licenciada Alejandra Durón, Gerente Administrativo, y que forma parte de esta acta.

Comayagüela, M.D.C., 29 de julio de 2021.



ABOG. MARCO ANTONIO CANO
Administrador Único Especial
BANADESA

